



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar dos párrafos al artículo 108, y modificar el artículo 111 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a la integración y funcionamiento de las comisiones de los ayuntamientos.**

Planteada por el **Diputado Edmundo Gómez Garza**, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **24 de Junio de 2014.**

Segunda Lectura: **1 de Septiembre de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 108, Y MIFICAR EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Con base en la siguiente:**

## **Exposición de motivos**

Las comisiones, cuando son colegiadas y forman parte de una entidad pública, un poder, o del municipio, tienen un objetivo general que es incontrovertible e inmutable: posibilitar que la toma de determinadas decisiones sea haga de forma colegiada plural e incluyente hasta donde las circunstancias y naturaleza del caso lo permitan.

Además, la conformación de una comisión (colegiada) para ejercer funciones públicas persigue el fin de sumar voluntades, ideas, criterios, propuestas y en su caso, arribar a un debate enriquecedor donde se contrasten las ideas y las posturas de los integrantes y llegar, si lo permiten las circunstancias, a un consenso pleno en la resolución o propuesta final del órgano colegiado.

En los poderes legislativos, tanto el federal como de las entidades federativas, de apoco se han realizado reformas legales para que las comisiones de trabajo de cada uno deban estar integradas siempre de forma plural e incluyente, con el deber adicional de hacer esfuerzos por



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

lograr que sus acuerdos sean producto del consenso, y en el peor escenario, de una mayoría responsable, lúcida y apegada a derecho.

**Revisamos las leyes y códigos municipales de varias entidades federativas, encontrando redacciones interesantes, como las que se enlistan:**

## **Ley Orgánica Municipal del Estado de México:**

***Artículo 65.-** Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.*

*Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; **en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento.***

## **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango:**

### ARTÍCULO 39

***Las comisiones que se determinen, contarán con tres miembros del ayuntamiento por lo menos, procurando la pluralidad política** en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal...*

## **Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León:**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**ARTÍCULO 43.- Las comisiones que se establezcan se integrarán procurando menos tres miembros del Ayuntamiento, al menos uno de ellos Regidor de representación proporcional, quienes podrán proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que correspondan.**

En cuanto a nuestro Código Municipal, la disposición es la siguiente:

**ARTÍCULO 107.** El Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal o de sus regidores, aprobará la integración de las comisiones que estime necesarias para su eficaz organización administrativa interna y para el mejor desempeño de las facultades y competencias que tiene atribuidas. Las comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo administrativo correspondiente, o los asuntos que se les encomiende y, para tal efecto, los analizarán y emitirán un dictamen que someterán a la consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento. A cada comisión se le asignará en el presupuesto de egresos una cantidad mensual por concepto de gastos, cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 108.** Las comisiones se integrarán y funcionarán de manera colegiada con el número de miembros que establezca el reglamento interno o el acuerdo del Ayuntamiento, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad; en cada comisión habrá un presidente y un secretario.

**ARTÍCULO 111.** Las comisiones podrán ser **individuales** o colegiadas y permanentes o transitorias, y su materia y funciones serán establecidas en el Reglamento Interior o por acuerdo del Ayuntamiento, siempre de conformidad con las necesidades municipales, teniendo el carácter de permanentes y obligatorias las de hacienda, patrimonio y cuenta pública; y la de planeación, urbanismo y obras públicas.

Cada una de estas comisiones, estarán integradas cuando menos por un regidor **de la primera minoría**.

**Consideraciones para la reforma propuesta**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

I.- Si bien otras leyes permiten la existencia de comisiones de dos ediles, incluso de uno solo, lo cierto es que esto rompe con la democracia, pluralidad y consenso que debe privilegiar el trabajo de los ayuntamientos, especialmente en temas sensibles.

II.- **Se debe garantizar que las comisiones se conformen de al menos tres ediles, donde nunca deberán ser todos ellos del mismo instituto político; y no sólo debe haber un edil de primera minoría como lo establece el segundo párrafo del artículo 111. Ya que en los cabildos suele haber una tercera fuerza, y hasta una cuarta.**

III.- **Se debe garantizar al menos la presidencia de una de las comisiones a cada fuerza política representada en el ayuntamiento, incluyendo a los independientes.**

**Todo esto le imprimirá fuerza, eficiencia, verdadera representatividad popular y credibilidad pública al trabajo de las comisiones municipales.**

*Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:*

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 108, ADICIONÁNDOLE ADEMÁS DOS PÁRRAFOS; Y SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 108.** Las comisiones se integrarán y funcionarán de manera colegiada con **al menos tres miembros cada una**, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad; en cada comisión habrá un presidente, **un secretario y un vocal, sin perjuicio de que se aumente el número de vocales de acuerdo al total de miembros de la comisión.**

**En cada comisión deberá estar al menos un edil o síndico de representación proporcional; y en ningún caso podrán conformarse comisiones donde el total de sus integrantes sean de un mismo partido.**

**Todas las fuerzas políticas representadas en el ayuntamiento y los ediles de origen independiente tendrán derecho a que se les asigne al menos la presidencia de una comisión.**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**ARTÍCULO 109.....**

**ARTÍCULO 110.....**

**ARTÍCULO 111.** Las comisiones **serán** colegiadas, permanentes o transitorias, y su materia y funciones serán establecidas en el Reglamento Interior o por acuerdo del Ayuntamiento, siempre de conformidad con las necesidades municipales, teniendo el carácter de permanentes y obligatorias las de hacienda, patrimonio y cuenta pública; y la de planeación, urbanismo y obras públicas.....

**Cada una de estas comisiones estarán integradas en los términos del artículo 108.**

**ARTÍCULO 112.....**

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de junio de 2014**

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

**“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”**

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA**